



Ministerio
**de Vivienda
y Ordenamiento Territorial**

EM 2022/14000/001351

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ASUNTO 63/2022

Montevideo, 15 SEP 2022

VISTO: los recursos financieros a transferir al Banco de Previsión Social para gastos de administración de las soluciones habitacionales destinadas a jubilados y pensionistas durante el ejercicio 2022;

RESULTANDO: I) que conforme a lo dispuesto por la Ley N° 18.340, de 21 de agosto de 2008, compete, al Banco de Previsión Social la administración de las soluciones habitacionales destinadas a jubilados y pensionistas de dicha Institución;

II) que el artículo sexto de la citada norma, así como su Decreto Reglamentario dictado por el Poder Ejecutivo el 24 de agosto de 2009, establecen que los costos de administración en que incurra el Banco de Previsión Social, no podrán superar el monto de transferencias que le realice el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, con cargo a sus créditos presupuestales a estos efectos;

III) que el 22 de junio de 2009, el Banco de Previsión Social suscribió con el -entonces- Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, el Convenio por el cual se definió, entre otros asuntos, la forma y oportunidad en que este último transferirá los recursos financieros al primero;

IV) que de acuerdo al citado Convenio, el Banco de Previsión Social se obligó, en la oportunidad de finalizar cada ejercicio económico, a solicitar la transferencia de fondos para el ejercicio siguiente, adjuntando el presupuesto anual estimado de gastos correspondiente, y previa rendición de las partidas ya efectuadas;

V) que el Banco de Previsión Social presentó la estimación del presupuesto anual correspondiente al ejercicio 2022

por un monto de \$ 775.292.000 (pesos uruguayos setecientos setenta y cinco millones doscientos noventa y dos mil);

VI) que la Dirección Nacional de Vivienda en coordinación con la Gerencia de Prestaciones Sociales del Banco de Previsión Social ajustaron el presupuesto original, según los criterios y condiciones acordadas, el cual quedó fijado en la suma de \$ 742.000.000 (pesos uruguayos setecientos cuarenta y dos millones);

CONSIDERANDO: que la Dirección Nacional de Vivienda aprobó el presupuesto anual 2022, estimado para los gastos de administración de las soluciones habitacionales del Banco de Previsión Social (BPS) en la suma de \$ 742.000.000 (pesos uruguayos setecientos cuarenta y dos millones), que según lo gastado real por el BPS, en el año 2021, por los gastos de administración de las soluciones habitacionales del Banco de Previsión Social fue por el monto de \$ 719.224.716 (pesos uruguayos setecientos diecinueve millones doscientos veinticuatro mil setecientos dieciséis), quedando un saldo sin ejecutar de \$ 2.139.932 (pesos uruguayos dos millones ciento treinta y nueve mil novecientos treinta y dos) del presupuesto 2021, una cuota parte de la partida 2022 autorizada a transferir, se financiará con el saldo no ejecutado de la partida del año 2021, autorizada por la Resolución del Poder Ejecutivo, de fecha 16 de diciembre de 2021;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley Nº 18.340, de 21 de agosto de 2008, al artículo 5º del Decreto Reglamentario, dictado por el Poder Ejecutivo el 24 de agosto de 2009 y al Convenio de 22 de junio de 2009 suscrito entre el –entonces- Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y el Banco de Previsión Social;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Autorízase la transferencia de \$ 739.860.068 (pesos uruguayos setecientos treinta y nueve millones ochocientos sesenta mil sesenta



Ministerio
**de Vivienda
y Ordenamiento Territorial**

y ocho) al Banco de Previsión Social, con destino a gastos de administración de las soluciones habitacionales destinadas a jubilados y pensionistas de dicho organismo, en la forma y oportunidad que establece el Convenio otorgado entre el –entonces- Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente- y el Banco de Previsión Social el 22 de junio de 2009.

2º.- La erogación del gasto se efectuará con cargo al Fondo Nacional de Vivienda y Urbanización, Programa 521, "Programa de Rehabilitación y Consolidación Urbana Habitacional", Proyecto 726, "Soluciones Habitacionales para Jubilados y Pensionistas del BPS".

3º.- Vuelva al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, cometiéndole la comunicación al Banco de Previsión Social y demás efectos.

Irene R. Moreira Fernandez

Lacalle Pou Luis

LACALLE POU LUIS